



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**O R D E N A N Z A**

(Nº 4.420)

Artículo 1º.- En todos los casos en que se presenten en la Municipalidad de Rosario fichas de edificación para iniciar el trámite de solicitud de permiso de edificación de obra nueva, deberá / adjuntarse plano de mensura con certificado de verificación de límites y amojonamiento expedido por profesional legalmente habilitado para el ejercicio de la Agrimensura.

Art. 2º.- En el certificado de verificación de límites y amojonamiento el profesional actuante dejará constancia de los elementos tenidos en cuenta para efectuar el replanteo del título y las características de los mojones utilizados o encontrados existentes, o de cualquier otra marcación que empleara para el replanteo, e indicar debidamente amojonados las restricciones y limitaciones administrativas establecidas en normas municipales.

Art. 3º.- El profesional actuante podrá requerir instrucciones a la Dirección General de Topografía y Catastro de la Municipalidad sobre los puntos de referencia a considerar para la fijación de la "Línea Municipal", la que deberá evacuar la consulta en el término de tres (3) días hábiles.

Art. 4º.- El certificado de verificación de límites y amojonamiento tendrá validez por doce meses a partir de la fecha de emisión.

Art. 5º.- Un plano de mensura, hasta los doce (12) meses posteriores a la fecha de su inscripción, podrá sustituir al certificado de verificación de límites y amojonamiento.

Art. 6º.- En el caso de los artículos 4º y 5º los plazos podrán prorrogarse hasta los dos (2) años desde las respectivas fechas de origen, previa verificación que realizará el profesional firmante del certificado o mensura, de la invariabilidad de los límites de la parcela.

Art. 7º.- Dentro de las categorías 7, 8, 9 y 10 y cuando se trate de obras destinadas a vivienda, los certificados a que se hace referencia en el artículo 1º podrán ser elaborados, sin cargo para el propietario, por un profesional de la Agrimensura de la Municipalidad. A tal fin se habilitará un Registro de Solicitudes por el que se irán satisfaciendo las mismas por estricto orden de inscripción. Para ello la Secretaría de Obras Públicas programará la asignación de trabajos con la participación de todas las áreas en que existan profesionales en la materia.

2

//Art. 8º.- Quedan exceptuados de presentación de certificado de verificación de límites y amojonamiento aquellas tramitaciones de fichas de edificación con posterior otorgamiento de permiso de edificación que se refieran a regularización de obras construídas sin permiso.

Art. 9º.- La presente Ordenanza se aplicará a partir de los / sesenta (60) días desde la fecha de su promulgación.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

MP.

Sala de Sesiones, 26 de mayo de 1988.-

  
ROBERTO OSCAR OVEJERO  
SECRETARIO GENERAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
PABLO A. CRIBIOLI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

REGIBIDO  
30 MAY 1988  
SUBSECRETARIA DE OBRAS  
PUBLICAS

- 9 JUN 1988

//sario,

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

A.J.

Arq. ADOLFO GABRIEL BISELLACH  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

  
Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA  
INTENDENTE MUNICIPAL

23 JUN 1988

DIRECCIÓN
GENERAL
DE GOBIERNO
Fecha
23 JUN 1988
Salvo
Intervino